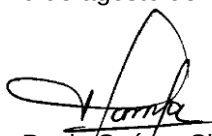


9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00389-00
CAUSANTES: HERMELINDO SALAZAR CARVAJAL y
MARÍA ETELVINA COCUI DE SALAZAR

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese certificado actualizado expedido por el IGAC sobre el avalúo catastral del inmueble descrito en la relación de bienes.

SEGUNDO: Indíquese la dirección de notificaciones de MIGUEL ÁNGEL SALAZAR COCUI, GILMA SALAZAR DE SABOGAL, MATILDE SALAZAR COCUI, CARMEN CECILIA SALAZAR COCUI y MAURICIO HERMELINDO SALAZAR HERNÁNDEZ.

TERCERO: Acredítese que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020, esto es, que se envió copia de la demanda y anexos a JORGE ELIECER SALAZAR COCUI, FERNANDO ALBERTO SALAZAR COCUI, OSCAR JAVIER SALAZAR CASTILLO y DEISY NATALY SALAZAR CASTILLO, hijos de GERMÁN SALAZAR COCUI, a las direcciones electrónicas indicadas en el acápite de notificaciones.

CUARTO: De lo subsanado, envíese copia a JORGE ELIECER SALAZAR COCUI, FERNANDO ALBERTO SALAZAR COCUI, OSCAR JAVIER SALAZAR CASTILLO y DEISY NATALY SALAZAR CASTILLO, hijos de GERMÁN SALAZAR COCUI, a las direcciones electrónicas indicadas en el acápite de notificaciones. (Inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y artículo 78 del Código General del Proceso).

QUINTO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Se reconoce al Abogado WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO, como mandatario judicial de MIGUEL ÁNGEL SALAZAR COCUI, GILMA SALAZAR DE SABOGAL, MATILDE SALAZAR COCUI, CARMEN CECILIA SALAZAR COCUI y MAURICIO HERMELINDO SALAZAR HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

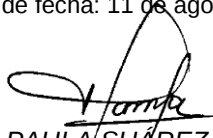
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

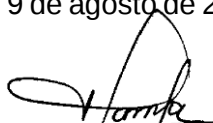

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 041 de fecha: 11 de agosto de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00395-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ TRUJILLO
CONTRA: CLAUDIA PATRICIA AGUDO RÁTIVA

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes; o la prueba de confesión o testimonial. (Numeral 1º artículo 384 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Acredítese que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020, esto es, que se envió copia de la demanda y anexos a CLAUDIA PATRICIA AGUDO RÁTIVA

TERCERO: De lo subsanado, envíese copia a la parte demandada. (Inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y artículo 78 del Código General del Proceso).

CUARTO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Se reconoce al abogado JUAN PABLO MURILLO CASTILLO, como mandatario judicial de CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ TRUJILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

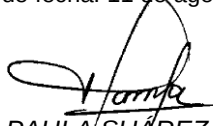
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

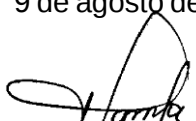

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 041 de fecha: 11 de agosto de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00398-00
CAUSANTE: ÁLVARO MESA FRANCO

Teniendo en cuenta que de la documentación allegada, se desprende que el causante no tuvo su último domicilio en este Municipio, al igual que sus bienes no se hallan ubicados en esta ciudad, el Juzgado se abstiene de dar trámite a la presente demanda por falta de competencia. (Artículo 28 del Código General del Proceso).

Envíese al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA,
CUNDINAMARCA.

Déjense las constancias del caso.

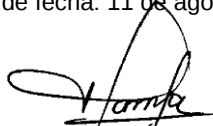
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

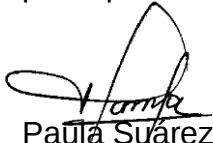

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 041 de fecha: 11 de agosto de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No.25307-40-03-002-2021-00400-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO
CONTRA: ASOCIACIÓN QUINTIN LAME y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese actualizado el certificado sobre la historia traditiva y titularidad correspondiente al inmueble materia de la Litis.

SEGUNDO: Alléguese actualizado el certificado expedido por el IGAC sobre el avalúo catastral del predio.

TERCERO: Apórtese actualizado el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de la demanda.

CUARTO: Apórtese el certificado de nomenclatura del predio, expedido por La Dirección Técnica de Planeación Municipal.

QUINTO: Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte demandada. (Artículo 84 del Código General del Proceso).

SEXTO: Preséntese el poder y la demanda dirigidos a este Juzgado, teniendo en cuenta que los allegados van para el Juzgado Civil del Circuito.

SÉPTIMO: Acredítese que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020, esto es, que se envió copia de la demanda y anexos a la parte demandada.

OCTAVO: Indíquese los linderos con sus respectivas extensiones y puntos cardinales del bien objeto de usucapión.

NOVENO: Preséntese la demanda integrando la parte pasiva con las demás personas inciertas e indeterminadas.

DÉCIMO: De lo subsanado, envíese copia a la parte demandada. (Inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 y artículo 78 del Código General del Proceso).

ONCEAVO: Lo anterior se debe presentar en demanda debidamente integrada y enviarse en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DOCEAVO: Se reconoce a la Abogada ADELA ESTEFAN RAMÍREZ como mandataria judicial de PEDRO ANTONIO MATEUS CAMARGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

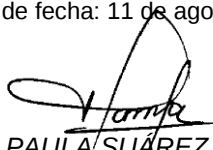
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 041 de fecha: 11 de agosto de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, previa consulta con el señor Juez.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
No. 25307-40-03-002-2019-00299-00
DEMANDANTE: FERNEY RODRÍGUEZ ESCOBAR
CONTRA: MANUEL FERNANDO ROA GARCÍA y
MEDICAL SERVI AF S.A.S.

Decretada la audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, se hace necesario el decretar pruebas, es por lo que se RESUELVE:

Decrétense, practíquense y ténganse como tales, las siguientes:

Pruebas de la parte demandante:

Documentales, aportadas con la demanda en cuanto a derecho corresponda.

Pruebas de la parte demandada MEDICAL SERVI AF S.A.S.:

Documentales, aportadas con la demanda de llamamiento en garantía en contra de JAIRO IVÁN TOVAR JIMÉNEZ, en cuanto a derecho corresponda.

Pruebas del demandado llamado en garantía JAIRO IVÁN TOVAR JIMÉNEZ:

Documentales, aportadas con la contestación a la demanda de llamamiento en garantía y su consecuente demanda de llamamiento en garantía, en cuanto a derecho corresponda.

Pruebas de la demandada llamada en garantía EDITH GISSELLA TRIANA CARABALI:

1) Documentales, obrantes en el proceso en cuanto a derecho corresponda.

2) Practíquese la inspección judicial al video del accidente aportado a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las causas del accidente, así como los demás que el juzgado estime conducentes.

Para la práctica de la diligencia decretada, se señala la **hora de las 09:00: am del día treinta (30) de agosto del año en curso.**

3) Se ordena oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GIRARDOT, en los términos dispuestos en es acápite de pruebas de la demandada llamada en garantía. Ofíciase.

4) Se ordena oficiar a la IPS JUNICAL, antigua CLÍNICA SAN SEBASTIÁN – MÉDICOS ASOCIADOS, en los términos dispuestos en es acápite de pruebas de la demandada llamada en garantía. Ofíciase.

Pruebas de Oficio:

Se ordena como complementación a las pruebas solicitadas

1) Se ordena oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GIRARDOT, para que remita copia íntegra del expediente contentivo del accidente de tránsito objeto del presente proceso

2) Se decreta el testimonio del señor OMAR ROMERO PULGA, en calidad de agente de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot, para que deponga frente a las circunstancias de tiempo modo y lugar que conozca respecto del accidente objeto de debate

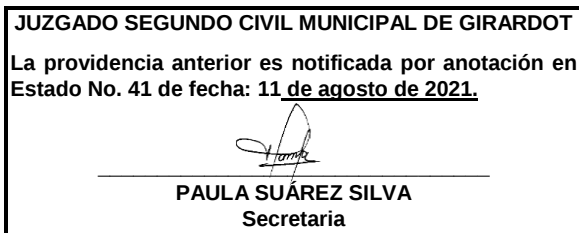
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD. MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS
No. 25307-40-03-002-2021-00393-00
SOLICITANTE. JESÚS MARÍA POMAR HERNÁNDEZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Decrétase el embargo y secuestro provisional del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-33847. Para la inscripción del embargo ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro

SEGUNDO: Se reconoce al abogado JOSÉ OMAR CORTES QUIJANO, como mandatario judicial de JESÚS MARÍA POMAR HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 011
Comitente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
No. 25307-40-03-002-2021-00397-00

Auxíliese la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, en consecuencia se ordena:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de entrega decretada por el comitente, se señala la **hora de las 10:00: am del día veintiocho (28) de octubre del año 2021.**

SEGUNDO: Por parte del apoderado de la parte interesada, acredítese los linderos del inmueble a entregar.

TERCERO: Cumplida la comisión, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

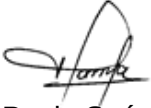


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 5 de agosto del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la persona natural ALEJANDRO ROJAS CARDONA.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación: No. 6800-14-0030-29-2021-00059-00
Deudor: CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento del
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 3 de agosto del año en curso. Informando que la presente solicitud de aprehensión fue terminada por la entrega del vehículo objeto de la acción mediante Auto de fecha 7 de julio de 2021.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00063-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: IVÁN GUZMÁN LÓPEZ

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la
signataria.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 30 de julio del año en curso. Informando que para el presente proceso no existen depósitos judiciales.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2009-00225-00
DEMANDANTE.	GILBERTO GÓMEZ SIERRA
CONTRA.	MATILDE BARRAGÁN

Póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior informe secretarial, respecto a la no existencia de depósitos judiciales para el presente proceso.

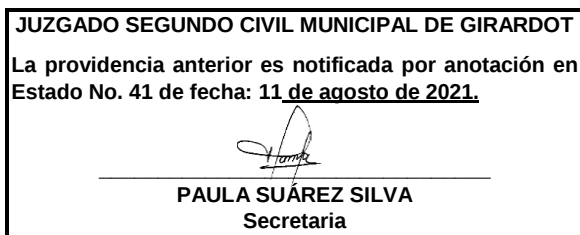
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que se encuentra vencido el término concedido al perito designado sin que se hubiere aportado el experticio encomendado.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00598-00
DEMANDANTE: FLORALBA TRIANA MONCALEANO
CONTRA: GUSTAVO ADOLFO BOHÓRQUEZ CASTRO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el juzgado
RESUELVE.

Requírase al perito JORGE RAÚL VANEGAS FONSECA para que en el término de cinco (5) días se sirva allegar a este despacho el experticio encomendado en el asunto de la referencia. Ofíciase.

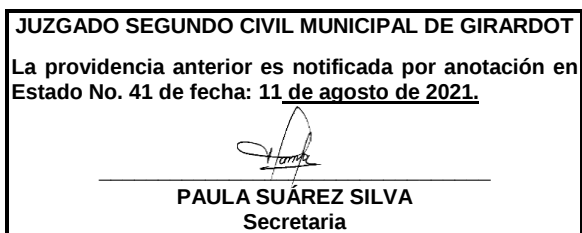
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio y memorial junto con anexo, recibidos a través de correo electrónico el 3 y 5 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 25307-40-03-002-2015-00400-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: RAÚL JAVIER PARRA CASTRO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL CUNDINAMARCA, a través del cual rinde contestación al requerimiento efectuado, donde comunica que el vehículo objeto de medida cautelar ingresó a su base de datos mediante el oficio No. 0199 del 8 de febrero de 2016 y cancelada mediante orden de fecha 3 de octubre de 2016, proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Requiérase al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL CUNDINAMARCA, para que en el término de cinco (5) días, se sirva acreditar el motivo por el cual determinó el levantamiento de la orden de inmovilización decretada por este Despacho judicial, que pesaba sobre el vehículo identificado con el número de placa RFN628. Ofíciase.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 4 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00116-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: JAVIER HERNANDO CASTRO GUERRERO

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el abono relacionado en el escrito anterior.

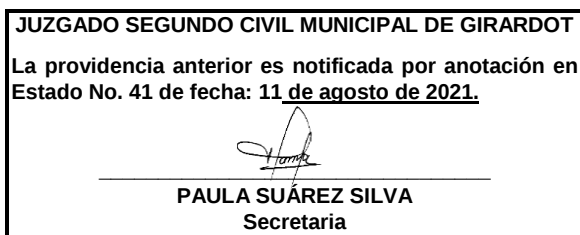
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 6 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00527-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR
CONTRA: LEIDY JOHANA PAREJA ARANGO
JENNIFER TATIANA NIETO CARVAJAL

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal convencional mensual, que devengue la demandada JENNIFER TATIANA NIETO CARVAJAL, quien labora en la entidad REINTEGRAR SALUD IPS S.A.S. Límitese la medida a la suma de \$6.000.000.00 Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico junto con anexo, recibido el 6 de agosto del año en curso.



FÍSICO

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00471-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL
"COOTRADECUN"
CONTRA. MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

No se accede a la solicitud presentada a través del correo electrónico: "abogmorato@gmail.com", por cuanto no se encuentra elegido por la para los fines del proceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones. Téngase en cuenta que la parte actora, ha identificado como canal digital elegido, el correo electrónico: gestionandoline@gmail.com y desde allí se originará todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

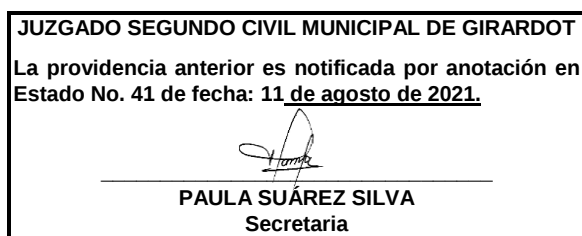
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 28 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00375-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: SANTANA SEGUNDO CERVANTES NORIEGA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Requírase por última vez a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha continuado efectuando los descuentos al demandado en virtud de la orden de embargo comunicada en el oficio No. 2.127 de fecha 17 de septiembre de 2015, el cual fue reducido y comunicado en el oficio No. 0885 del 2 de mayo de 2016. Ofíciase anexando copia de los oficios de requerimiento Nos. 0081 y 0746 del 28 de enero de 2021 y 5 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 30 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00412-00
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA. RODRIGO SILVA CORTÉS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral “SEGUNDO” del auto de fecha 27 de julio de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

“SEGUNDO: Se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, para que se sirva informar el trámite dado al oficio 0820 del 13 de mayo de 2021. Ofíciase anexándose copia del mismo.”

SEGUNDO: Manténgase incólume el resto de la precitada providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 3 y 7 de agosto del año en curso. Informando que el correo electrónico nurybadillo@hotmail.com, no adjunto el documento relacionado.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
	No. 25307-40-03-002-2018-00262-00
DEMANDANTE.	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA.	FERNANDO DONCEL

Teniendo en cuenta los anteriores memoriales respecto al fallecimiento del demandado, el Juzgado RESUELVE:

Por la parte interesada, alléguese copia del Registro Civil de Defunción del señor FERNANDO DONCEL.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 2 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2006-00418-00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS DE GIRARDOT
CONTRA: ELIZABETH CARVAJAL LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

La anterior consignación por concepto de canon de arrendamiento por valor de \$250.000,00, de fecha 2 de agosto de 2021, agréguese al proceso y pónganse en conocimiento de la parte actora como de la entidad secuestre designada.

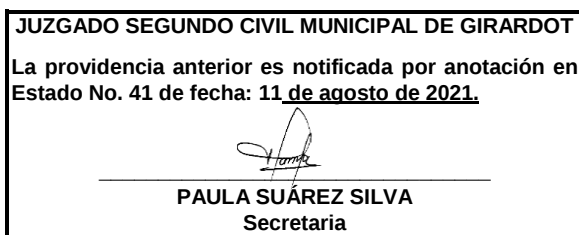
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 2 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00586-00
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO TOVAR LUNA
CONTRA: RAFAEL SARMIENTO ACOSTA y
MARÍA MARCELA JIMÉNEZ GARZÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ, a través del cual rinde respuesta al requerimiento efectuado, en el que comunica que la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor identificado con el número de placa HQY497, fue levantada.

SEGUNDO: Requiérase a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar y acreditar el motivo por el cual determinó el levantamiento de la medida cautelar decretada por este Despacho judicial, que pesaba sobre el vehículo identificado con el número de placa HQY497. Oficiese.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 2 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No.25307-40-03-2021-00048-00
DEMANDANTE: JOSÉ GABRIEL LOZADA MORALES
CONTRA: EDWIN ORLANDO OSPINA LONDOÑO y
MARÍA LUCRECIA CARO CAPERA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado suspende el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia hasta el 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el escrito allegado dentro del plenario por el apoderado de la parte actora a través del cual la demandada MARÍA LUCRECIA CARO CAPERA, solicita junto con las demás partes procesales la suspensión del presente proceso y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento ejecutivo del 9 de febrero de 2021.

Por secretaría, contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado del anterior dictamen, se encuentra vencido sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

C01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO
No. 25307-40-03-002-2013-00528-00
DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA ÁVILA CHARCAS y
CÉSAR AUGUSTO ÁVILA CHARCAS
CONTRA: MARÍA OFELIA GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen, no fue objetado.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, las **horas de las 09:00: am del día veinte (20) de octubre del año 2021.**

Las partes deberán comparecer si es el caso con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine.

TERCERO: Por parte de la secretaría del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella; se recuerda a las partes y/o a sus apoderados si los hubiere, comunicar a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link que se les suministrará para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 6 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2016-00117-00
DEMANDANTE: JOSÉ FREDY PERDOMO
CONTRA: RAFAEL CUENCA ARAGÓN

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Expídase la copia solicitada en los términos dispuestos en el oficio que precede, con destino a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho conforme lo ordenado en la audiencia de incidentes de nulidad de fecha 2 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO ACCIÓN PUBLICIANA
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2020-00314-00
DEMANDANTE: JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO
CONTRA: SANDRA PATRICIA MORA SARMIENTO

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante no descorrió traslado de la contestación de la demanda.

En consecuencia, decrétese, practíquense y ténganse como tales, las siguientes:

Pruebas de la parte demandante:

1º) Documentales, aportadas con la demanda en cuanto a derecho corresponda.

2º) Se decretan los testimonios de CÉSAR WILLIAM PEÑA MARTÍNEZ, HENRY VELÁSQUEZ LUNA, RONALD MAURICIO RODRÍGUEZ CABEZAS, CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ FERRERO y JORGE ANDRÉS OSORIO.

Pruebas de la parte demandada:

1º) Documentales, aportadas con el escrito de excepciones, en cuanto a derecho corresponda.

2º) Practíquese Inspección Judicial con intervención de perito, en el lugar de los hechos, con el fin de establecer lo indicado en el capítulo de pruebas, para tal fin se señala la **hora de las 10:00: am del veintisiete (27) de octubre del año 2021.**

Designase como perito a ORLANDO BARRAGÁN BERGAÑO. Comuníquesele y désele posesión.

3º) Se decretan los testimonios de SANDRA CAROLINA RINCÓN MORA, JORGE ELIECER ROMERO, NÉSTOR DARÍO BEDOYA ARIAS, MARÍA CLAUDIA BARENECHE RAMÍREZ y VICTORIA EUGENIA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ.

4º) Expídase copia digital completa del proceso de PERTENENCIA No. 25307-40-03-002-2016-00352-00, que se tramitó en este mismo juzgado, mencionado en la contestación de la demanda en su acápite "PRUEBA TRASLADADA" para que sean incorporadas al expediente.

SEGUNDO: Practicada la diligencia de inspección judicial decretada y surtido el trámite al experticio encomendado al perito designado, se procederá a fijar fecha para la práctica de la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

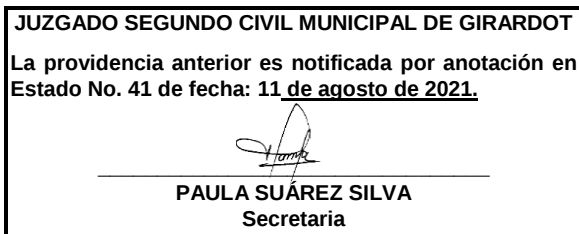
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00028-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: LAUDELINO JOSÉ ALFONSO AGUIRRE

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Estese el apoderado de la parte interesada a lo resuelto mediante auto del 27 de julio de 2021, a través del cual fue proferido que en forma previa impartir trámite a la solicitud de proferimiento de sentencia que precede, por parte del apoderado judicial de la parte actora acredite el envío efectuado a este Despacho judicial de la solicitud a que hace referencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 29 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2021-00308-00
CAUSANTE: REGINA TAFÚR TAFÚR

Teniendo en cuenta el anterior memorial junto con el poder aportado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al abogado LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS, como mandatario judicial de FLOR ALBA MEDINA DE CELIS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Reconocer a FLOR ALBA MEDINA DE CELIS, como heredera de la causante, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

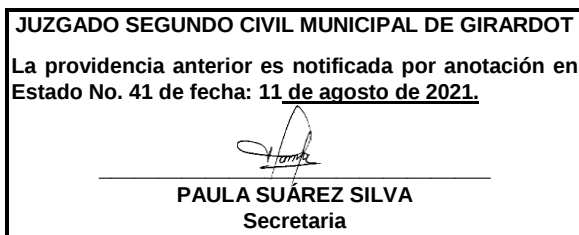
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 26 de julio y 3 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00020-00
DEMANDANTE: VIRGILIO OVALLE MARTÍNEZ
CONTRA: HEREDEROS DE ROBERTO MONROY CASTAÑEDA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Las anteriores copias digitalizadas de las guías de envío de correos dirigidos a JUVENAL MONROY GARAY y ÁNGELA MONROY GARAY, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Se requiere nuevamente al apoderado de la parte actora para que allegue las copias cotejadas por la respectiva empresa de servicio postal de las citaciones para notificación personal de JUVENAL MONROY GARAY y ÁNGELA MONROY GARAY. Artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 6 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
No. 25307-40-03-002-2020-00190-00
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA GARRIDO PRADA,
IVÁN RODRIGO DONOSO CASTAÑEDA y
MIGUEL ARMANDO COOPER MANCILLA
CONTRA: FLOR ESMERALDA PORTELA DÍAZ y
RUBÉN DARIO ACOSTA

Teniendo en cuenta la petición que hace el auxiliar de la Justicia en el escrito que precede, se señala la suma de **\$400.000,00**, como gastos, los cuales se tendrán en cuenta al momento de fijar los honorarios definitivos.

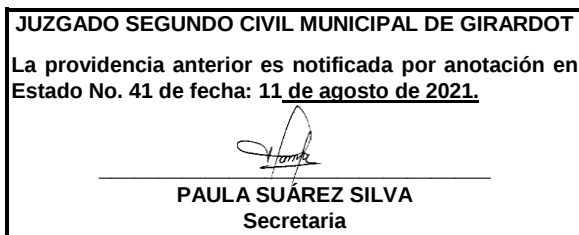
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 2 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00008-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
CONTRA: LIBIA MARÍA ZARATE BAUTISTA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El oficio que antecede junto con el certificado de tradición del inmueble aportado de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-19982, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

TERCERO: Respecto a la solicitud de sentencia, estese el apoderado de la parte interesada a lo resuelto en el auto de la fecha que precede.

NOTIFÍQUESE.

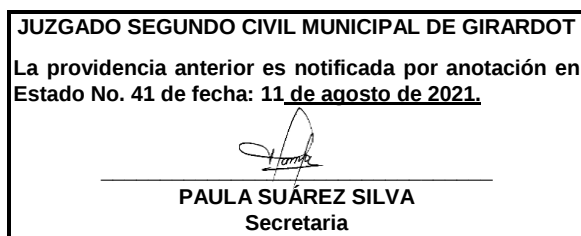
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 2 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00008-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS
RESTREPO"
CONTRA: LIBIA MARÍA ZARATE BAUTISTA

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se tiene en cuenta la anterior notificación de la parte demandada aportada, dirigida a la dirección electrónica: "*libiamariazarate2011@hotmail.com*", por cuanto no coincide con la indicada en el libelo de la demanda como la perteneciente a LIBIA MARÍA ZARATE BAUTISTA.

SEGUNDO: Por parte del apoderado de la parte actora, inténtese la remisión de la notificación de la demanda en la dirección electrónica conocida, esto es: "*libiazarate2011@hotmail.com*".

TERCERO: Se deja en libertad al apoderado de la parte actora de efectuar la notificación de la demanda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 6 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00342-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GARZÓN

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del salario cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

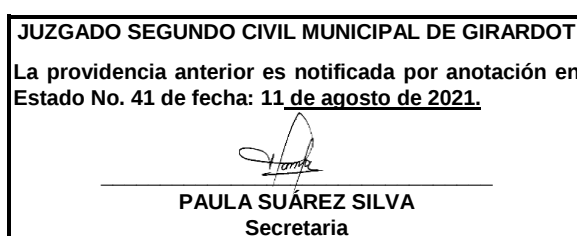
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 6 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00261-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA: ELISEO ANTONIO HAWKINS RODRÍGUEZ
ROCÍO DEL PILAR GODOY

Teniendo en cuenta el certificado de tradición expedido por la entidad
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM, el Juzgado RESUELVE:

Líbrese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que ponga a disposición del Juzgado, el vehículo cautelado, identificado con el número de placa GPR475, de propiedad de la demandada ROCÍO DEL PILAR GODOY.

Vista la comunicación que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar a FINANZAUTO S.A. BIC, para los fines de la citada norma. Notifíquesele como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Puesto a disposición, se resolverá sobre la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 6 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00355-00
DEMANDANTE. CAMPO ELÍAS RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONTRA. SANDRA PATRICIA OVIEDO GUAYARA

Revisado el expediente se aprecia que mediante el numeral “*TERCERO*” del auto del 21 de julio de 2021, fue decretado el embargo del vehículo identificado con la placa MWL-021, de propiedad de SANDRA PATRICIA OVIEDO GUAYARA.

Como quiera que dentro de la demanda fue solicitado el embargo y posterior secuestro de los derechos que genere la posesión sobre el precitado vehículo automotor, surge la necesidad de aclarar la providencia enunciada.

Así las cosas se RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el numeral “*TERCERO*” del auto de fecha 21 de julio de 2021 que precede, el cual queda de la siguiente manera:

“No se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos que genere la posesión que ejerce la parte demandada sobre el vehículo identificado con el número de placa MWL-021, por cuanto tal medida no puede recaer indistintamente sobre una presunta generalidad de derechos.

SEGUNDO: Por parte del apoderado de la parte actora, indíquese al trámite dado al oficio No. 1.343 de fecha 30 de julio de 2021.

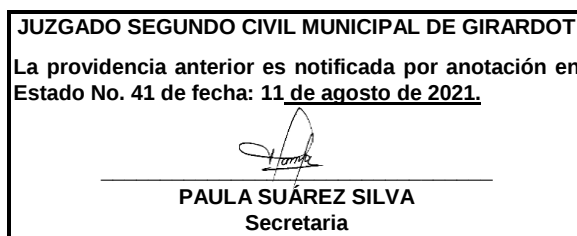
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 6 de agosto del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial para el presente proceso por valor de \$1.055.048,15.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00236-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA: WILLINTONG CÓRDOBA RENTERÍA

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar y pagar al endosatario en procuración, Dr. JANER PEÑA ARIZA, el valor del depósito judicial existente para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciense.

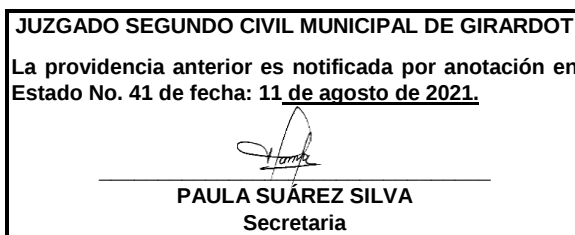
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 4 y 6 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No. 25307-40-03-002-2021-00307-00
DEMANDANTE: ROSALBA CASALLA DE VILLANUEVA
LIDA YESENIA BELTRÁN CASALLA y
JOSÉ EUSEBIO NÚÑEZ MARCELO
CONTRA: UNIÓN INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S. A.S. – UNICOMB S.A.S.
EDS CIUDAD MONTES
JOSÉ HASTOLFO MARTÍNEZ CELIS y
INASEG LTDA. ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, no se accede a las medidas de embargo y secuestro solicitadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 29 de julio y 5 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2010-00159-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS
CONTRA: AMANDA VESGA NARVÁEZ Y
ÁLVARO ORTIZ PEÑA

De conformidad con la anterior petición y lo normado en el inciso final del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, por Secretaría elabórese los oficios de desembargo y entréguese al interesado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 4 y 5 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00323-00
DEMANDANTE: EDGAR ALBERTO RUIZ CARRERA
CONTRA: MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría notifíquese de la presente demanda a la demandada a través de la dirección electrónica relacionada en el memorial radicado por el extremo pasivo.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento del endosatario en procuración, el anterior informe secretarial respecto a la no existencia de depósitos judiciales para el presente proceso.

En forma previa a impartir trámite a la anterior petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el endosatario en procuración, póngasele en conocimiento el anterior informe secretarial respecto a la no existencia de depósitos judiciales, para que efectúe las aclaraciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 5 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA
No. 25307-40-03-002-2020-00285-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: ISAÍAS MANRIQUE OCAMPO

Teniendo en cuenta lo, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado la presente actuación.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES,
para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo motocicleta
distinguido con el número de placa TGJ86E. Ofíciase.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él,
archívese el expediente.

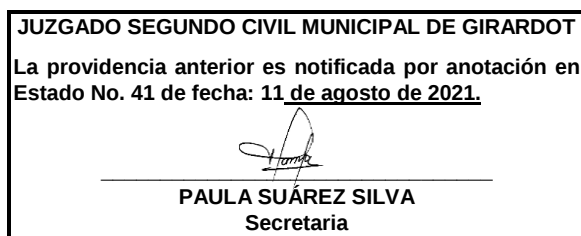
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 5 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA
No. 25307-40-03-002-2021-00247-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: YESSICA JULIETH LOMBO VALDÉS

Teniendo en cuenta lo, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado la presente actuación.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES,
para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo motocicleta
distinguido con el número de placa PLK20E. Ofíciase.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él,
archívese el expediente.

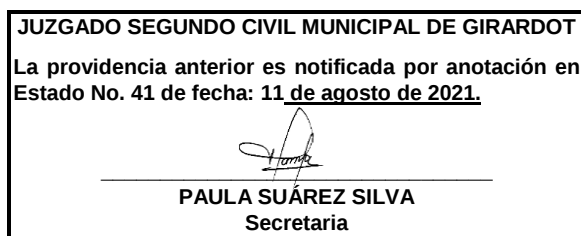
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00395-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MULTIVENTAS S.A.S.
CONTRA: CARLOS MANUEL REYES CALDERÓN
YULY TATIANA ARTEAGA VARGAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto que libra mandamiento de pago, se designa como curador Ad - Litem de YULY TATIANA ARTEAGA VARGAS, a:

Dr. (a) FREDY PINILLA CONTRERAS. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido EN TIEMPO el 2 de agosto del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00532-00
DEMANDANTE: FERNANDO ADOLFO ABRIL JAIMES
CONTRA: JAIRO MORENO BETANCOURT

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso, realizada la consignación establecida en el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2.014, según copia digitalizada del depósito judicial allegado, es el caso aprobar el remate efectuado el 28 de julio de 2021 y ordenar lo prescrito en el artículo 455 del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el remate efectuado el 28 de julio de 2021.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble rematado. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Por el secuestre hágase entrega de manera inmediata al rematante, esto es señor FERNANDO ADOLFO ABRIL JAIMES, del bien inmueble rematado. Ofíciense.

CUARTO: Por la parte demandante, actualícese la liquidación de crédito.

QUINTO: Por secretaría actualícese la liquidación de costas.

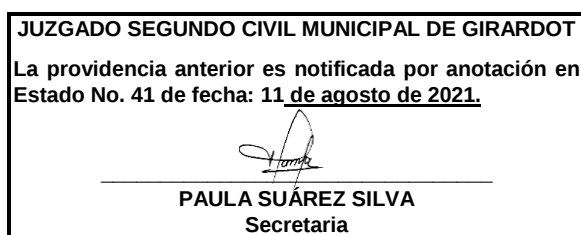
SEXTO: Expídase copia auténtica de este auto y del acta de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00446-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA: HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS,
ORLANDO TIJARO TRUJILLO HEREDERO DETERMINADO DE
ELIZABETH TRUJILLO HUERTAS y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIZABETH TRUJILLO
HUERTAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto que libra mandamiento de pago, se designa como curador Ad - Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIZABETH TRUJILLO HUERTAS, a:

Dr. (a) DORIS TATIANATOVAR DÍAZ. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

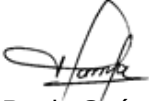


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 13 de julio del año en curso. Informando que por secretaría se notificó a la parte demandada a través de mensaje de datos el día 14 de julio de 2021, encontrándose vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO
	No. 25307-40-03-002-2021-00292-00
DEMANDANTE.	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO "PRESENTE"
CONTRA:	JOSÉ MIGUEL MORENO MORENO

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

El FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO "PRESENTE", actuando a través de apoderada, el día 1º de junio de 2021, citó en juicio ejecutivo a JOSÉ MIGUEL MORENO MORENO, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 9 de junio de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, la que se hizo a través de mensajes de datos a la dirección electrónica suministrada, el 14 de julio de 2021, a la parte demandada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple

con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$300.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

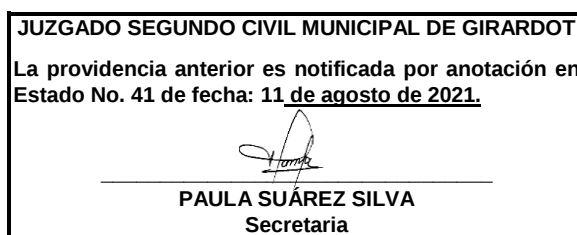
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



9 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 14 y 23 de julio del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00341-00
DEMANDANTE.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS"
CONTRA:	LUZ ELENA CORREA GARCÍA

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

La COOPERATIVA DE TRABAJO. ASOCIADO. LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS", actuando a través de endosatario, el día 1º de julio de 2021, citó en juicio ejecutivo a LUZ ELENA CORREA GARCÍA, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación monetaria, representada en una letra de cambio, junto con los intereses.

Por reunir los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, mediante auto de fecha 7 de julio de 2021, se libró mandamiento ejecutivo, así como el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, la que se hizo como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, el 14 de julio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo una letra de cambio, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Es necesario tener en cuenta que el documento aportado como base del cobro cumple con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 ejusdem, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dicho título debe reconocérsele mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$100.000.00 M/C.**

CUARTO. Ordenar el avalúo y venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

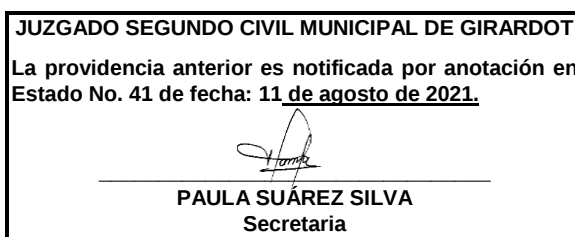
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 27 de julio del año en curso. Informando que revisados los libros radicales se encontró que en la actualidad en este Juzgado no se encuentra proceso alguno en contra de la sociedad OILTRANS S.A.S.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Comunicación MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZABAL — liquidadora de la sociedad OILTRANS S.A.S. en Liquidación Judicial.
Proceso de liquidación judicial simplificada que se lleva ante la Superintendencia de Sociedades - auto identificado con radicación 2021-01-369527 del 28 de mayo de 2021.
Expediente No. 89327

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la signataria MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZABAL — liquidadora de la sociedad OILTRANS S.A.S. en Liquidación Judicial. Ofíciase.

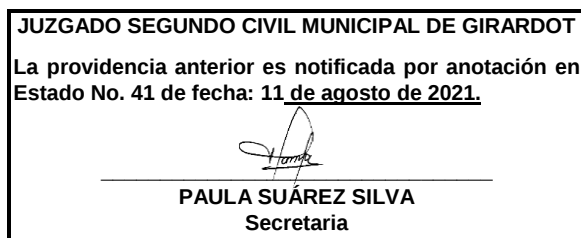
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido el 19 de marzo del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la sociedad CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Comunicación LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL – REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES DE PROMOTOR DEL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE LA EMPRESA METRO INGENIERIA S.A.S. Proceso que se lleva ante la Superintendencia de Sociedades - auto identificado con radicación No. 2021-06-002871 del 10 de junio de 2021

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento del signatario LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL – REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES DE PROMOTOR DEL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL ABREVIADA DE LA EMPRESA METRO INGENIERIA S.A.S. Ofíciase.

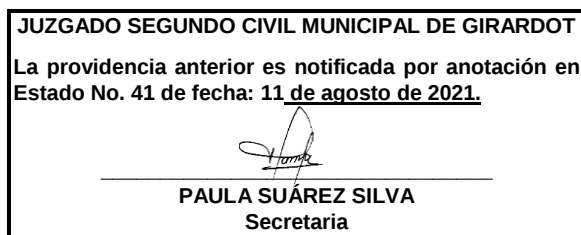
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior correo electrónico junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 30 de julio del año en curso. informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en donde sea demandante el Sr. EMILIANO BUITRAGO QUIROGA.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Escrito de Petición abogada OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la signataria Dra. OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

2 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con póliza judicial, recibida a través de correo electrónico el 27 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No. 25307-40-03-002-2021-00276-00
DEMANDANTE: ORLANDO MARTÍNEZ CALDERÓN
JORGE HERNÁNDEZ MONTAÑA y
ÁLVARO HERNÁNDEZ MONTAÑA
CONTRA: MIGUEL EDUARDO CARDOZO GUZMÁN y
IVÁN BOTERO GÓMEZ S.A.

Prestada la caución ordenada en el auto que antecede, inscribese la presente demanda en el certificado de libertad y tradición del vehículo identificado con el número de placa: KMM330 de propiedad de la sociedad IVÁN BOTERO GÓMEZ S.A.. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 41 de fecha: <u>11 de agosto de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

2 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 27 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00259-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: CAMILO ERNESTO OSORIO MOSQUERA

Teniendo en cuenta la anterior petición el juzgado RESUELVE:

Se incrementa el monto por el cual se decretó el embargo y retención preventiva del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, mesadas adicionales y demás emolumentos que el demandado devengue como empleado y/o contratista en la sociedad DISCOLMEDICA SAS, en la suma de \$4.000.000,00, al valor ya ordenado mediante providencia del 2 de septiembre de 2020 (folio 36 C2), por cuanto los parámetros para su fijación no son suficientes para asegurar el cumplimiento de la obligación. Oficiese.

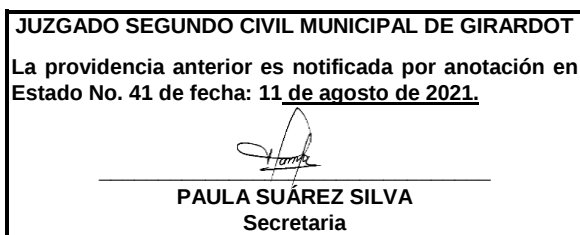
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 24 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO No. 25307-40-03-002-2012-00283-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy
REINTEGRA S.A.S.
CONTRA: CARLA MARÍA MONTEALEGRE CAMACHO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECUN, a través del cual se comunica que verificada su base de datos, el vehículo objeto de medida cautelar no se encuentra registrado a nivel nacional.

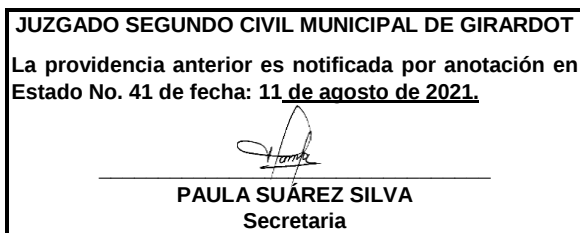
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 26 de julio del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2018-00115-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy
REINTEGRA S.A.S.
CONTRA: LUIS ANTONIO MORA BERNAL

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

Requerir al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el trámite dado al oficio 2126 del 19 de septiembre de 2019. Ofíciase anexándose copia del mismo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

